



	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 31/2024 - 14 de marzo del 2024
	URL del acta del Comité de clasificación	https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-1080210091332355_20240319.pdf
	Área	QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
	Identificación del documento clasificado	TOCA SENTENCIA 10/2023
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	AILETT GARCIA CAYETANO MAGISTRADO(A) DEL QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA

PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan

una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, gráfica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, DIECISÉIS DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

V I S T O S, los autos del Toca 10/2023, relativo a los recursos de apelación interpuestos por el **Fiscal Quinto Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos** y [N1-ELIMINADO], [N2-ELIMINADO 1], en su carácter de **asesor jurídico y Apoderado Legal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, así como las adhesiones del mencionado **asesor jurídico** y [N3-ELIMINADO 1] quien se ostentó como **Sindica Única y Representante Legal del Ayuntamiento Constitucional de** [N4-ELIMINADO 102], **Veracruz**, contra la **SENTENCIA ABSOLUTORIA**, dictada el **nueve de diciembre de dos mil veintiuno**, por el **Juez de Enjuiciamiento adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de** [N5-ELIMINADO 102], **Veracruz**, dentro del proceso penal [N6-ELIMINADO] instruido a [N7-ELIMINADO 1] y [N8-ELIMINADO 1], por el hecho que la ley considera como antijurídico de **incumplimiento del deber legal**, cometido en agravio del **Servicio Público**.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. HECHOS. En el trienio dos mil once-dos mil trece, dentro del proceso de inspección que realizó el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, al recurso de la cuenta pública dos mil trece, compuesto de capital proveniente del ramo [N9-ELIMINADO] en específico al Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal (FISM), la referida autoridad financiera detectó diversas irregularidades a la obra pública, y de carácter económico al Ayuntamiento de N11-ELIMINADO 102, **Veracruz.**

Mismas que consistieron en diferentes observaciones, de las que se desprendió, que N12-ELIMINADO 1 fungió como Síndico del Cabildo e incumplió con las obligaciones de vigilar las labores de la tesorería y consintió que se realizaran pagos de trabajos no iniciados e inconclusos; así como N13-ELIMINADO 1, quien se desempeñó como Regidora Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, autorizando sin visar, verificar la existencia y debida conclusión de los trabajos.

En consecuencia, las conductas omisivas causaron un daño patrimonial por la cantidad de \$ N14-ELIMINADO N15-ELIMINADO 57 N16-ELIMINADO 57 N17-ELIMINADO 57)

Derivado de tales acontecimientos, el órgano técnico íntegro la carpeta de investigación respectiva, y una vez que lo estimó oportuno, solicitó a la autoridad jurisdiccional que fijara fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, a fin de formular la imputación correspondiente, que concluyó con el dictado de un auto de vinculación.

SEGUNDO. TRAMITACIÓN DEL PROCESO PENAL. El

dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, la Jueza de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de N18-ELIMINADO 10 Veracruz, dictó auto de apertura a juicio; por tanto, el veintiséis siguiente, su homólogo adscrito a dicho órgano jurisdiccional, radicó el juicio penal N19-ELIMINADO 75

Seguida la secuela procesal, el nueve de diciembre de dos mil veintiuno, el árbitro judicial pronunció sentencia absolutoria, misma que concluyó con los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO.- N20-ELIMINADO 1 y N21-ELIMINADO 1

N22-ELIMINADO 1 de generales que proporcionaron en reserva, **NO** son penalmente responsables del delito de **INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL**, cometido en agravio del servicio público, **AYUNTAMIENTO DE** N23-ELIMINADO 102, **VERACRUZ**; ilícito previsto y sancionado en el artículo 319 del Código Penal para el Estado de Veracruz, como se dijo de hechos ocurridos en el lugar, día y hora y demás circunstancias que se registraron en audio y video.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior; desde iniciado el fallo en sentido absolutorio, en audiencia de dos de diciembre del presente año, se levantó la medida cautelar consistente en la presentación periódica que venían sufriendo los sentenciados, por cuanto hace a este hecho y delito que se refiere, de este único juicio que ocupa.

TERCERO.- Quedando notificados los sujetos procesales en audiencia, de conformidad con los artículos 63 y 82 fracción I del Código Nacional Procesal Penal, y se les hace saber el derecho y termino de ley para inconformarse con la presente sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, hágase las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno y archívese como asunto totalmente concluido...” (sic)

TERCERO. RECURSO DE APELACIÓN. Inconforme con

tal determinación, el Fiscal Quinto Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos y N24-ELIMINADO 1, en su carácter de asesor jurídico y Apoderado Legal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, promovieron recurso de apelación, mismo al que se adhirieron el mencionado asesor

jurídico y N26-ELIMINADO 1 quien se ostentó como Síndica Única y Representante Legal del Ayuntamiento Constitucional de N27-ELIMINADO 102, **Veracruz**; por tanto, el resolutor de origen lo tuvo por interpuesto, ordenando la remisión de los autos a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, para su sustanciación.

CUARTO. TURNO A PONENCIA. Derivado de la presentación de dicho medio de impugnación, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia formó el toca **10/2023** y lo turnó a la Quinta Sala, correspondiendo conocerlo a esta ponencia.

Posteriormente, mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se señalaron las trece horas del trece de febrero de la misma anualidad, para que tuviera verificativo la audiencia prevista por los numerales 476, segundo párrafo, y 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, interlocutoria que se llevó a cabo en sus términos, concediéndosele el uso de la voz a cada uno de los intervinientes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; en consecuencia, se turnaron los autos para la emisión de la resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Sala, adscrita al Tribunal Superior de Justicia, es competente para resolver el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 19 y 20 de la Constitución General de la República, 3, fracciones X y XVI y 133, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos

Penales, con relación a los numerales 2, apartado A, fracción I, 18, 19, fracción II, párrafo primero, 24, 47, fracción IV, y 48, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz-Llave en vigor.

SEGUNDO. AGRAVIOS FORMULADOS POR LOS RECURRENTES.

1. El Fiscal Quinto Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos formuló sus agravios por escrito, en los que manifestó lo siguiente:

1.1 El *A quo*, emitió el fallo de manera parcial, aplicando una indebida fundamentación y motivación, toda vez que no expresó las razones normativas, ni existe congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicables; asimismo, se transgredieron los principios al debido proceso y al derecho o garantía de legalidad.

1.2 Causa un detrimento que, el árbitro judicial no tomó en cuenta las manifestaciones expuestas e invocadas por la representación social, en el sentido que el delito endilgado es el de incumplimiento del deber legal, mismo que es perseguible de manera oficiosa, por consiguiente, no es requisito la ratificación de la denuncia interpuesta.

1.3 El juzgador, esbozó que no se acreditó la calidad específica de servidores públicos de los acusados, esto, ya que refutó que las pruebas documentales para aseverar tal situación no fueron debidamente incorporadas a juicio, sustentado su

determinación a través de una tesis aislada del estado de Baja California.

1.4 El inferior de grado, no tomó en cuenta la temporalidad en la que se emitieron las pruebas presentadas por los imputados, toda vez que estos se refieren al ejercicio 2012 y no al 2013, tiempo en que sucedieron los hechos controvertidos.

1.5 El Juez, procedió de forma parcial, incongruente y contradictorio, debido a que por una parte justificó el actuar de los acusados, debido a que éstos acudieron a instancias administrativas para señalar un uso indebido del recurso por parte del Presidente Municipal y el Tesorero; sin embargo, posteriormente agregó que la defensa no tuvo la pericia respecto a los medios convictivos desahogados, toda vez que únicamente mencionaron resoluciones. Olvidando que las sanciones penales son paralelas a las administrativas.

1.6 El resolutor emitió fallo absolutorio donde incluyó a la coacusada N29-ELIMINADO 1 sin que se desahogara probanza alguna para justificar su actuar, ya que poco se refirió al momento de resolver, sobre dicha activa.

2. El asesor jurídico y Apoderado Legal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, expresó sus motivos de disenso, en los que medularmente manifestó lo siguiente:

2.1 Irroga una inconformidad que, durante la audiencia de juicio, el juzgador desestimó las evidencias de la representación social en los que justificó todos y cada uno de los elementos materiales que conforman la existencia del antijurídico de

incumplimiento del deber legal, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

2.2 El inferior, basa su absolución en la falta de ratificación de la denuncia, a pesar que el antisocial denunciado se persigue de oficio; también sostuvo que el cúmulo probatorio consistente en documentales no fueron ingresadas correctamente, soslayando la calidad de públicas que tienen, violentando con esto lo estipulado en el artículo 317 del Código Número 574 de Procedimientos Penales, vigente en la época y lugar de los hechos.

3. N30-ELIMINADO 1, en calidad de Síndica del Ayuntamiento de N31-ELIMINADO 102, se adhirió al recurso de apelación formulado por el asesor jurídico y Apoderado Legal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y formuló agravios en el siguiente sentido:

3.1 Ocasiona un detrimento la sentencia absolutoria, porque el inferior de grado no realizó un estudio y análisis exhaustivo del sumario, y claramente existen elementos y medios de convicción suficientes para demostrar la responsabilidad de los enjuiciados.

Asimismo, no se tomaron en cuenta las conclusiones acusatorias exhibidas por la fiscalía.

3.2 Se inadvirtió que los acusados conformaban la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; por tanto, participaron libremente y por voluntad propia en la comisión del antinatural endilgado.

3.3 La determinación combatida no se encuentra debidamente fundamentada y motivada.

3.4 El árbitro judicial no se percató que aún existe un daño patrimonial que no ha sido solventado por la suma de \$N33-ELIMINADO N34-ELIMINADO 57 N35-ELIMINADO 57).

TERCERO. ESTUDIO. En primer término, es necesario precisar, antes de abordar el estudio del proceso penal de origen, las pruebas que mediaron, así como los agravios planteados por los inconformes y la adherente, que el presente asunto se analiza bajo la consideración que **los derechos de las partes, al detentar la misma categoría e importancia, tienen igual protección**, como se ha previsto en los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, consistentes en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 7 y 8); Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (numeral 17); Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto San José Costa Rica” (arábigo 25); y, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (dispositivo legal II); de cuyos señalamientos se advierte que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a la misma defensa, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 1 constitucional.

Tampoco, se debe pasar desapercibido que este asunto se analizará con perspectiva social, dicho esto, se debe entender que en varias ocasiones la justicia real y judicial no caminan de la mano, pues existe un tipo de discriminación arraigada en condiciones sociales irracionales que se han ido heredando y adaptando al mundo democrático, haciéndose invisible a la ley.

Siendo los estereotipos y roles los factores que ayudan a justificar las desigualdades de género.

En diversas situaciones, el sistema judicial no es consciente del impacto negativo que percepciones y prejuicios de género tienen en la forma de impartir justicia. **Las decisiones judiciales, informadas por creencias y mitos preconcebidos, en lugar de hechos, pueden tener consecuencias perjudiciales y peligrosas, negando el acceso a una justicia equitativa y libre de prejuicios.**

Por ello, juzgar con perspectiva social implica proporcionar un acceso equitativo a la justicia. Hacer real el principio de igualdad, no permite neutralidad. Las posibles barreras necesitan ser identificadas y eliminadas para permitir juzgar con esta perspectiva, como criterio judicial de referencia, aquellos casos en que se comprometan relaciones asimétricas.

En el caso en concreto, no se soslaya que los acusados son funcionarios públicos que obtuvieron su puesto a través de elección popular, siendo que, en ocasiones, las personas servidoras públicas no cuentan con preparación para realizar sus atribuciones basadas en conocimientos técnicos; de igual manera, no se advierte que históricamente las mujeres han sido marginadas para ejercer labores públicas debido a que aún nos hallamos dentro de una sociedad falocéntrica.

Lo anterior, no debe traducirse en que el hecho de juzgar con perspectiva social, tenga que interpretarse en absolver a un culpable o en condenar a un inocente; sino en basarse en si se satisfacen todos los elementos del tipo penal y en su caso si se

acredita la plena responsabilidad penal, situación que en este asunto no sucedió, tal como se abordará seguidamente.

Ahora, antes de entrar al estudio del proceso penal de origen, se realizará una narración sucinta de la acusación formulada por la fiscalía, consistente en:

Del proceso de Fiscalización que realizó el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a los recursos de la cuenta pública N37-ELIMINADO 99 del Ayuntamiento de N38-ELIMINADO 102, compuestos por aportaciones y participaciones de recursos provenientes del ramo N39-ELIMINADO 88 en específico del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se detectaron diversas irregularidades, que consistieron en observaciones a la obra pública y de carácter financiero, hechos en los cuales los acusados N40-ELIMINADO 1 quien fungió como síndico único del ayuntamiento y de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, en las fracciones III y VII del artículo 37, así como 45, incumplió con las obligaciones de vigilar las labores de la tesorería, lo que se tradujo en haber consentido que se realizaran pagos de obras no iniciadas o inconclusas.

Asimismo, N41-ELIMINADO 1 fémina que se desempeñaba como regidora única integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, y con base a las facultades conferidas en el numeral 38, fracción IV, y 45 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en la fecha de los hechos, autorizó sin cumplir en visar y verificar la existencia y debida conclusión de las obras; lo que se tradujo en las siguientes observaciones:

1. [N42-ELIMINADO] 98 en la que el ente fiscalizable ejerció la acción de estudios y proyectos de obra pública básica por un monto de \$ [N43-ELIMINADO] [N44-ELIMINADO 57].) pagada al proveedor [N45-ELIMINADO 1], de la cual no presentaron los proyectos ejecutivos correspondientes.

2. [N46-ELIMINADO] 99, consistente en la construcción del sistema múltiple de agua potable, manantial [N47-ELIMINADO] 100 primera etapa, habiendo resultado un daño patrimonial determinado en resolución definitiva por un monto de \$ [N48-ELIMINADO] [N49-ELIMINADO 57] [N50-ELIMINADO 57].) Por falta de documentación comprobatoria

3. [N51-ELIMINADO] 99, construcción del sistema de agua Potable manantial [N52-ELIMINADO] 100 en la cabecera municipal, resultando en un menoscabo de \$ [N53-ELIMINADO] [N54-ELIMINADO 57] [N55-ELIMINADO 57], derivado de la falta de documentos comprobatorios según anexos consistentes en validación de proyectos por la dependencia de la normativa, presupuesto base, análisis de precios unitarios y exposición de insumos del presupuesto contratado.

4. [N56-ELIMINADO] 99, rehabilitación de base de concreto hidráulico en calle [N57-ELIMINADO 2], en la localidad de [N58-ELIMINADO] 101 [N59-ELIMINADO 102], Veracruz, de la cual se determinó un daño patrimonial por el monto de \$ [N60-ELIMINADO] [N61-ELIMINADO 57]

[N62-ELIMINADO] 102) por falta de documentación comprobatoria, según anexos consistentes en proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de

precios unitarios y exposiciones de insumos, programas de presupuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de la obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipos complementarios del proceso de licitación y evidencia de la participación y de adjudicaciones, análisis del factor sobre costo de obra y maquinaria.

5. N64-ELIMINADO ⁹⁹ rehabilitación del sistema de agua potable N65-ELIMINADO líneas de conducción y distribución en la cabecera municipal, habiendo resultado en un daño patrimonial por \$ N66-ELIMINADO (N67-ELIMINADO 57 N68-ELIMINADO) por concepto de volúmenes de obra pagada no ejecutada.

6. N69-ELIMINADO ⁹⁹ construcción de letrinas en la localidad N70-ELIMINADO ¹⁰² habiendo resultado en un daño patrimonial por la cantidad de \$ N71-ELIMINADO (N72-ELIMINADO 57 N73-ELIMINADO 57) por concepto de volúmenes de obra pagada no ejecutada.

7. N74-ELIMINADO ⁹⁹ rehabilitación de la calle Matamoros a base de concreto hidráulico en la localidad de N75-ELIMINADO ¹⁰² habiendo resultado en un menoscabo de \$ N76-ELIMINADO (N77-ELIMINADO 57 N78-ELIMINADO 57.) por costos elevados.

8. N79-ELIMINADO ⁹⁹ restitución de calles N80-ELIMINADO ² y N81-ELIMINADO a base de concreto hidráulico en la localidad de N82-ELIMINADO habiendo resultado en un deterioro determinado en la resolución definitiva por un monto de \$ N83-ELIMINADO (N84-ELIMINADO 57

N85-ELIMINADO 57) por concepto de obra inconclusa y por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto.

9. N86-ELIMINADO, elaboración de proyectos ejecutivos para la obra pública, en la cabecera municipal, habiendo resultado un daño patrimonial determinado en la resolución definitiva por un valor de \$N87-ELIMINADO N88-ELIMINADO 57) por pago de obras, carente de documentación comprobatoria.

Sentado lo anterior, una vez que las integrantes de esta Quinta Sala Penal, nos hemos impuesto de los argumentos vertidos por los recurrentes, arribamos a la conclusión que los mismos devienen **infundados** por una parte e **inoperantes** por otra, atendiendo a lo que se expondrán en párrafos subsecuentes.

Para ello, haremos un análisis de los pronunciamientos del resolutor de origen, quien consideró que con los medios de convicción aportados por el órgano investigador no se acreditó la existencia de un hecho tipificado como delito de incumplimiento del deber legal ni se demostró la plena responsabilidad de los acusados, criterio que se comparte, como se explicará.

Lo anterior es así, pues se observa que, para sustentar la sentencia absolutoria recurrida, el *A Quo* tuvo a la vista las siguientes pruebas:

- **Testimonial**¹ de N90-ELIMINADO 1, quien se ostentó como Supervisor de Auditoría a Municipios adscrito al Órgano de Fiscalización Superior del Estado

de Veracruz, y refirió que el veintinueve de julio de dos mil quince, rindió la observación [N91-ELIMINADO],⁹ del Fondo de Estructura Social Municipal Ejercicio 2013, al Ayuntamiento de [N92-ELIMINADO 102], Veracruz, en la que informó que se pagaron unos proyectos ejecutivos de obras, y éstos no se presentaron, encontrándose solo el pago, el comprobante fiscal, pero la materialidad de los servicios no.

Por lo que, notificó al ORFIS, el cual dio un periodo para solventar; sin embargo, no se aclaró dicha situación, causando un daño patrimonial y un pago no justificado por la suma de \$ [N93-ELIMINADO] ([N94-ELIMINADO] 57 [N95-ELIMINADO 57].)

• **Declaración**² del perito contable [N96-ELIMINADO 1]

[N97-ELIMINADO] el cual manifestó que llevó a cabo un dictamen, donde advirtió que al revisar toda la documentación, destacando la póliza de cheque, de registros contables, estados de movimientos bancarios, se mostró que el municipio pagó al proveedor la cantidad de \$ [N98-ELIMINADO] [N99-ELIMINADO 57]

[N100-ELIMINADO] 57), misma que fue soportada por la factura del distribuidor; empero, nunca se presentó el servicio contratado, por lo que determinó un daño patrimonial contra hacienda del municipio de [N101-ELIMINADO] 102 [N102-ELIMINADO] 102, Veracruz.

² Disco 1, video 1, minuto 1:07:24.

- **Ateste**³ del profesionista en ingeniería y arquitectura

[N103-ELIMINADO 1], mismo que rindió la experticia [N104-ELIMINADO 102] de ocho de febrero de dos mil dieciséis, en la que comunicó haber inspeccionado siete obras, estableciendo que el menoscabo causado al erario de [N105-ELIMINADO 102] Veracruz, fue por \$ [N106-ELIMINADO 102] [N107-ELIMINADO 57] [N108-ELIMINADO 57]).

- **Documental**⁴ consistente en constancia de mayoría de

elección expedida por el Consejo Municipal de [N109-ELIMINADO 102] Veracruz, el siete de junio de dos mil diez, en la que se acredita como síndico único, propietario y suplente a [N110-ELIMINADO 1] y [N111-ELIMINADO 1] [N112-ELIMINADO 1], respectivamente.

- **Experticia técnica**⁵ a la obra pública [N113-ELIMINADO 99] de

veintiocho de **octubre** de dos mil **trece**, relativo al contrato [N114-ELIMINADO 99] referente a la rehabilitación a base de concreto hidráulico de la calle [N115-ELIMINADO 2], localidad [N116-ELIMINADO 102] por un total de \$ [N117-ELIMINADO 102] [N118-ELIMINADO 57] [N119-ELIMINADO 57] advirtiéndose la firma de [N120-ELIMINADO 1] [N121-ELIMINADO 1] en su calidad de síndico único.

- **Probanza**⁶ consistente en la Gaceta Oficial con número

extraordinario [N122-ELIMINADO 1] de veintiocho de diciembre de dos mil diez, en la que se nombran a los ediles que integran los

³ Disco 1, video 1, minuto 1:21:40.

⁴ Disco 2, video 1, minuto 7:03.

⁵ Disco 2, video 1, minuto 8:06.

⁶ Disco 2, video 1, minuto 9:41.

ayuntamientos del estado, dentro de la que se desprenden a [N124-ELIMINADO 1] en

calidad de síndico único y [N125-ELIMINADO 1]

[N126-ELIMINADO 1] como regidora única del municipio de [N127-ELIMINADO 102]

[N128-ELIMINADO 102] **Veracruz**.

• **Conciliaciones bancarias**⁷ correspondientes al fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal del ejercicio 2013, respecto de los meses febrero-diciembre, por un monto de \$ [N129-ELIMINADO 57] ([N130-ELIMINADO 57]

[N131-ELIMINADO 57]

[N132-ELIMINADO 57]), firmadas por [N133-ELIMINADO 1]

[N134-ELIMINADO 1] y [N135-ELIMINADO 1]

[N136-ELIMINADO 1], en su calidad de síndico único y regidora

del municipio de [N137-ELIMINADO 102] **Veracruz**.

• **Oficio** [N138-ELIMINADO 99], signado por [N139-ELIMINADO 1]

[N140-ELIMINADO 1], Encargado del Despacho de la

Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; mediante el cual

remitió copias certificadas a [N141-ELIMINADO 1] en

su calidad de Procurador Fiscal, de los oficios de notificación al Ayuntamiento de [N142-ELIMINADO 102]

Veracruz; correspondiente a las participaciones y

aportaciones radicadas mensualmente durante el

ejercicio fiscal 2013, por un monto de \$ [N143-ELIMINADO 57]

([N144-ELIMINADO 57]

[N145-ELIMINADO 57]).

⁷ Disco 2, video 1, minuto 11:04.

⁸ Disco 2, video 1, minuto 18:24.

Por otro lado, el defensor de los sentenciados, durante la celebración de la audiencia de juicio, presentó los siguientes medios de convicción:

- **Acta de sesión** extraordinaria de cabildo N146-ELIMINADO 1

diecisiete de mayo de dos mil doce, relativa a la “revisión y aprobación del corte de caja del mes de abril para el ejercicio fiscal 2012”, donde N147-ELIMINADO 1

N148-ELIMINADO 1, firmó bajo protesta por no estar de acuerdo.

- **Copia certificada** del oficio sin número,¹⁰ suscrito por

N149-ELIMINADO 1, en su carácter de sindico, dirigido al Auditor General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; a través del cual hizo de su conocimiento diversas observaciones detectadas en la cuenta pública 2012, sobre los estados financieros de los fondos; asimismo, adujo que la mayoría de órdenes de pago habían sido finiquitados sin antes ser revisadas y autorizadas por la Comisión de Hacienda Municipal.

- **Acuse** de la comunicación oficial N150-ELIMINADO 89, de trece

de junio de dos mil doce, remitida a N151-ELIMINADO 1

N152-ELIMINADO 1 (entonces Alcalde) y a N153-ELIMINADO 1

N154-ELIMINADO 1 (Director de obras públicas), ambos de

N155-ELIMINADO 102, **Veracruz**, a través del cual, el

activo les informó sobre gestiones realizadas ante la Secretaría de Protección Civil, con relación al derrumbe

⁹ Disco 2, video1, minuto 1:04:28.

¹⁰ Disco 2, video 1, minuto 1:08:13.

¹¹ Disco 2, video 1, minuto 1:12:28.

de una calle de dicho municipio, mencionándoles que se deslindaba de toda responsabilidad, ya que la encargada de supervisar dichas acciones nunca se comunicó con él.

- **Acta** de sesión de Cabildo N157-ELIMINADO 99¹² de veintiuno de junio de dos mil doce, relativa a la presentación de los estados financieros correspondientes a mayo de dos mil doce, donde el acusado firmó bajo protesta por no estar de acuerdo.

- **Libelo** N158-ELIMINADO 89, de veintiuno de junio de dos mil doce, suscrito por N159-ELIMINADO 1, dirigido a N160-ELIMINADO 1, en su entonces carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Congreso del Estado, donde comunicó diversas irregularidades, como son gastos no reconocidos, órdenes de pago y firmas de egresos de un año atrás. También arguyó, no tener conocimiento de erogaciones de obras o contratistas que estuvieran dados de alta en el padrón de servidores.

Dijo que lo llamaron a firmar los mandatos de dispendio de varios meses después de haberse efectuado.

- **Documental**¹⁴, consistente en la copia certificada de la sesión ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal N161-ELIMINADO 99 de cinco de agosto de dos mil doce, relativa a la presentación, discusión y aprobación de la propuesta de inversión del recursos provenientes del Fondo para la

¹² Disco 2, video 1, minuto 1:16:58.

¹³ Disco 2, video 1, minuto 1:18:10.

¹⁴ Disco 2, video 1, minuto 1:19:40.

Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2012; así, como la propuesta de inversión del capital del

ramo [N162-ELIMINADO], donde el Ayuntamiento de [N163-ELIMINADO] 10

[N164-ELIMINADO], Veracruz, tendría disponible la suma de

\$ [N165-ELIMINADO] [N166-ELIMINADO] 57

[N167-ELIMINADO] 57), en la que [N168-ELIMINADO]

[N169-ELIMINADO] 1), firmó bajo protesta.

• **Acta de hechos** [N170-ELIMINADO] 99, de diez de agosto de dos mil doce, signada por [N171-ELIMINADO] 1

y enviada al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Congreso del Estado; en la que hizo de conocimiento que se llevó a cabo una reunión informal de ediles, en la que informaron la desincorporación del Director de Obras Públicas y quién quedaría en su lugar; asimismo, la nueva persona ya firmaba órdenes de pago, sin estar facultado por el cabildo, incurriendo en el delito de usurpación de funciones.

Finalmente, le arguyó que en tal junta no estuvo la secretaria del ayuntamiento, por lo que, el acta fue elaborada una hora después y sin la fe de ésta.

• **Misiva**¹⁶, de veintiuno de agosto de dos mil doce, remitida al entonces Director de Obras Públicas, en el trienio **2011-2013**, a través del cual el inculcado le comunicó que recibió algunas quejas y molestias respecto del techado de la [N172-ELIMINADO] 1

¹⁵ Disco 2, video 1, minuto 1:22:03.

¹⁶ Disco 2, video 1, minuto 1:25:07.

N174-ELIMINADO 1 solicitando le atendiera y restaurara de manera inmediata dicho techo.

- **Libelo**¹⁷, de veintiuno de septiembre de dos mil doce, firmado por N175-ELIMINADO 1, dirigido a quien fuera tesorera municipal en la época del ilícito, donde le hizo saber que fue convocado a una sesión de cabildo, en la que se percató de tres observaciones.

La primera era que se pagaba obra pública de agosto, sin saber hasta ese día, la propuesta de inversión y reunión del consejo para la aprobación de la misma.

La segunda, que desconoció el contrato por concepto de obra pública y no estaba de acuerdo en algunos gastos que se efectuaron por el ayuntamiento.

La tercera, firmó bajo protesta los estados financieros de agosto, y le requirió le proporcionara copia de las órdenes de pago de ese mes.

- **Escrito**¹⁸, de **cuatro** de **diciembre** de dos mil **doce**, suscrito por N176-ELIMINADO 1, quien comunicó al presidente municipal, las observaciones de facturas por concepto de mantenimiento de vehículos, las cuales tuvieron inconsistencias, no presentaron bitácora, mantenimiento, no se encontraban desglosadas correctamente, no contaban con sello de operador o árbitros, esto con el fin que no se hiciera mal uso de los recursos.

¹⁷ Disco 2, video 1, minuto 1:26:05.

¹⁸ Disco 2, video 1, minuto 1:27:20.

• **Copia certificada** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N177-ELIMINADO 99

N178-ELIMINADO 99¹⁹, de once de enero de dos

mil trece, celebrado entre el N179-ELIMINADO 1

N180-ELIMINADO 1 y el Ayuntamiento de

N181-ELIMINADO 102 **Veracruz**; mismo que no fue

signado por el acusado, únicamente contiene la rúbrica del representante de la empresa y el presidente municipal de dicho municipio.

• **Comunicación oficial** N182-ELIMINADO 99, de ocho

de mayo de dos mil trece, signada por el entonces

Director de Promoción, Difusión y Contraloría Social,

dirigida al Secretario de Fiscalización del Congreso del

Estado de Veracruz, donde le comunica que recibió el

diverso N183-ELIMINADO 102 de diez de abril de dos mil trece,

rubricado por N184-ELIMINADO 1, en su

carácter de servidor público municipal, y en la que le

expresó su inconformidad a la obra pública del ejercicio

2012, consistente en la rehabilitación del camino N185-ELIMINADO 102

N186-ELIMINADO 102, ya que la misma estaba liquidada en

su totalidad; sin embargo, no había sido terminada.

• **Actas de sesión** de Cabildo N187-ELIMINADO 99 y N188-ELIMINADO 99 de

diciembre de dos mil trece, consistentes en la

presentación de los estados financieros de cada mes, en

¹⁹ Disco 2, video 1, minuto 1:28:49.

²⁰ Disco 2, video 1, minuto 1:30:14.

²¹ Disco 2, video 1, minuto 1:31:12.

las cuales el acusado firmó bajo protesta por no estar de acuerdo.

• **Acuerdo de asamblea** extraordinaria N190-ELIMINADO²² de dieciséis 99

de diciembre de dos mil trece, consistente en la presentación, discusión y aprobación del cierre de ejercicio 2013, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios y del Remanente del Fondo de Aportaciones 2012, misma que no cuenta con la signa del activo.

• **Copia certificada**²³, de la constancia constitutiva resolutive y de aceptación de obra del Comité Comunitario de la localidad de N191-ELIMINADO municipio de

N192-ELIMINADO 102, **Veracruz**, donde se realizó una

obra denominada “tramo de la calle N193-ELIMINADO 2 a la base de concreto hidráulico”, con recurso del Fondo de Infraestructura Social, en tal documental no se halla la signa de N194-ELIMINADO 1.

• **Documentales públicas**²⁴, de dieciséis y veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, firmado por la Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro del Juicio de Nulidad y/o Juicio Contencioso Administrativo N195-ELIMINADO 99

promovido por N196-ELIMINADO 1, contra la resolución presentada por el Auditor General del

²² Disco 2, video 1, minuto 1:32:59.

²³ Disco 2, video 1, minuto 1:34:13.

²⁴ Disco 2, video 1, minuto 1:35:34.

Órgano de Fiscalización Superior, relativo a las observaciones de carácter técnico y financiero.

- **Comunicado**²⁵, de once de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el secretario General de acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Sala Superior, donde se notifica a los inculpados, todo lo actuado dentro del juicio N197-ELIMINADO 99

- **Oficio** N198-ELIMINADO 99²⁶, de veintisiete de diciembre de dos mil trece, remitido por la Auditora Especial de Legalidad y Transparencia de Municipios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Veracruz; dicho recurso fue remitido al imputado y en el mismo, se dio respuesta a su solicitud de revisión de estados financieros, por haber encontrado irregularidades, haciendo de su conocimiento que serán tomadas en consideración en las auditorias y revisiones.

- **Acuerdo**²⁷ de nueve de julio del dos mil quince, emitido dentro del Juicio Contencioso N199-ELIMINADO 99 del Índice de la Sala Regional Unitaria Zona Centro del Tribunal Contencioso Administrativo, iniciado con motivo de la demanda interpuesta por el Apoderado Legal de la empresa Grupo Constructora "N200-ELIMINADO 1" contra el Ayuntamiento de N201-ELIMINADO 102, **Veracruz**; esto, por la rescisión de contrato de obra pública a precios unitarios N202-ELIMINADO 99

²⁵ Disco 2, video 1, minuto 1:37:10.

²⁶ Disco 2, video 1, minuto 1:38:07.

²⁷ Disco 2, video 2, minuto 00:22.

N204-ELIMINADO 99, relativo a la construcción del sistema de agua potable N205-ELIMINADO 1”.

• **Escrito**²⁸, de treinta y uno de mayo de dos mil trece, firmado por N206-ELIMINADO 1 y dirigido al entonces Presidente Municipal de N207-ELIMINADO 102

N208-ELIMINADO 102, Veracruz, a través del cual, le solicitó que todas las órdenes de pago de los fondos FISM, FAM, ARBITROS, FORTAMUN, CONAGUA, y cualquier recurso federal, sean revisadas y autorizadas antes de liquidarlos.

• **Acuse de ocurno**²⁹, de nueve de diciembre de dos mil trece, rubricado por N209-ELIMINADO 1, dirigido al Auditor General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; mediante el cual le hizo de conocimiento, que se llevó a cabo una reunión de cabildo para la firma de estados financieros, donde observó que en la balanza de comprobación en el apartado de deudores diversos, aparecían cuentas a nombre del ex Alcalde por las sumas de \$ N210-ELIMINADO 57

(N211-ELIMINADO 57

N212-ELIMINADO 57 y por \$ N213-ELIMINADO 57 N214-ELIMINADO 57

N215-ELIMINADO 57

También había una erogación a una persona diversa por la cantidad de \$ N216-ELIMINADO 57 N217-ELIMINADO 57

N218-ELIMINADO 57 consistente en anticipo del 40% por

²⁸ Disco 2, video 2, minuto 2:23.

²⁹ Disco 2, video 2, minuto 3:48.

concepto de rehabilitación del camino [N219-ELIMINADO] 102

[N220-ELIMINADO] 57, siendo que dicha obra no se realizó.

Asimismo, existía un cheque bueno por \$ [N221-ELIMINADO]

([N222-ELIMINADO 57]),

derivado de la misma obra supra mencionada, que jamás se inició.

Finalmente, un dispendio en la sección de gastos por comprobar, a nombre del entonces Presidente Municipal, por \$ [N223-ELIMINADO] ([N224-ELIMINADO 57]).

• **Misiva** [N225-ELIMINADO] 99, de ocho de abril de dos mil trece, elaborada por el acusado y remitida a la máxima autoridad del ORFIS, donde informó sobre una obra inconclusa, siendo la construcción de letrinas en la localidad de [N226-ELIMINADO] municipio de [N227-ELIMINADO] 100

[N228-ELIMINADO] Veracruz, con un total de \$ [N229-ELIMINADO]

([N230-ELIMINADO 57])

[N231-ELIMINADO] 57

• **Libelo** [N232-ELIMINADO] 99, de nueve de abril de dos mil trece, enviado al ex Alcalde de [N233-ELIMINADO 102], Veracruz, a través del cual, el activo, le hizo saber su postura referente a las sesiones de cabildo; asimismo, solicitó que los recursos económicos se ocuparan para realizar más obras a beneficio del municipio.

³⁰ Disco 2, video 2, minuto 7:05.

³¹ Disco 2, video 2, minuto 8:47.

• **Acuse** del Órgano de Fiscalización³², de once de abril de dos mil trece, del diverso [N235-ELIMINADO] signado por [N236-ELIMINADO] 1 [N237-ELIMINADO] 1, donde requirió su intervención, a fin de llevar a cabo una revisión de la obra "Rehabilitación del camino de [N238-ELIMINADO] 102 [N239-ELIMINADO] por un monto de \$ [N240-ELIMINADO] ([N241-ELIMINADO] 57 [N242-ELIMINADO] 57).), pues de acuerdo al cierre del ejercicio fiscal se reportó como finalizada, pero según lo estipulado por comité de obra, se hallaba inconclusa.

• **Recibo** del recurso de revisión [N243-ELIMINADO]³³ dirigido al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, donde el imputado solicitó que le fuera remitido el amparo directo promovido contra la sentencia de doce de julio de dos mil diecisiete, suscrita por la sala Regional Zona Centro del Extinto Tribunal de los Contencioso Administrativo, derivado de los juicios [N244-ELIMINADO] 99 [N245-ELIMINADO] 99.

Finalmente, el defensor particular, presentó por cuanto a [N246-ELIMINADO] 1, las siguientes probanzas:

• **Notificación** y acuerdo³⁴, de dos de mayo de dos mil dieciséis, signado por la Secretaría de Acuerdos de la Sala Regional Zona Centro del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del juicio de nulidad y/o juicio contencioso [N247-ELIMINADO] promovido por [N248-ELIMINADO] 1 [N249-ELIMINADO] 1, contra el recurso de

³² Disco 2, video 2, minuto 11:01.

³³ Disco 2, video 2, minuto 12:48.

³⁴ Disco 2, video 2, minuto 19:52.

reconsideración emitido por el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

• **Copia certificada** del oficio N250-ELIMINADO 35 de veintidós de julio de dos mil trece, rubricado por el entonces Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento de N251-ELIMINADO N252-ELIMINADO Veracruz, enviado a la ex tesorera de dicho municipio, donde se ordenó el pago de la factura N253-ELIMINADO de diecisiete de julio de dos mil trece, de la estimación N254-ELIMINADO por la cantidad de \$ N255-ELIMINADO (N256-ELIMINADO 57 N257-ELIMINADO 57), relativo al contrato N258-ELIMINADO 99 con cargo a la obra N259-ELIMINADO 99, respecto a la construcción del sistema de agua potable manantial N260-ELIMINADO en la que no figura la firma de la imputada.

Sentado lo anterior, primeramente, se realizará el estudio referente a N261-ELIMINADO 1, por lo que esta Alzada, advierte que, con todas las probanzas desahogadas en audiencia de juicio, son insuficientes para aseverar que existe una convicción para endilgarle la comisión del ilícito y su responsabilidad penal.

A fin de ejemplificar lo anterior, analizaremos porqué se comparte el criterio referente al fallo absolutorio en favor de la sujeta activa; para esto resulta dable efectuar un análisis de legalidad a la determinación judicial recurrida; así, en primer término, dado que el antisocial que nos atañe es el de

incumplimiento del deber legal, es menester traer a colación el artículo 319 del Código Penal para el Estado de Veracruz, vigente en el lugar y época de los acontecimientos, mismo que a la letra refiere:

*“**Artículo 319.** Se impondrán de uno a ocho años de prisión y multa hasta de doscientos días de salario al servidor público que deje de cumplir con los deberes inherentes a su empleo, cargo o comisión en perjuicio de los derechos de un tercero o en beneficio propio o ajeno.
[...].”*

Así, de la lectura del arábigo transcrito, es factible advertir cuáles son los elementos que conjuntamente conforman este tipo penal, mismos que consisten en lo siguiente:

1) Un sujeto activo con carácter específico.

2) Incumpla con los deberes inherentes a su empleo, cargo o comisión.

3) Dicha acción se cometa en perjuicio de un tercero o en beneficio propio.

En esta tesitura, como ya se adelantó, con el cúmulo probatorio presentado por la fiscalía, mismos que fueron debidamente precisados, se advierte que sí existe la comisión de un delito, mismo que se denunció en la hipótesis normativa que lo tipifica como antijurídico de **incumplimiento del deber legal**; sin embargo, no se puede acreditar la plena responsabilidad penal, puesto que, a través de ellos, no es posible aseverar que

N263-ELIMINADO 1

quien se ostentaba como

Regidora Única Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de N264-ELIMINADO 102, Veracruz, dejó de

realizar sus atribuciones conferidas a su cargo, ocasionando un detrimento al patrimonio del Ayuntamiento del citado municipio.

Lo anterior, toda vez que, dentro del proceso de intervención que realizó el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, al recurso de la cuenta pública dos mil trece, compuesto de capital proveniente del ramo N265-ELIMINADO 99, en específico al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la referida autoridad financiera detectó diversas irregularidades a la obra pública y de carácter económico al Ayuntamiento de N266-ELIMINADO 102, **Veracruz**.

Mismas que consistieron en diferentes observaciones; sin embargo, la fiscalía, ni siquiera argumentó cómo es que N267-ELIMINADO 1, fue omisa en sus facultades como servidora pública, ya que, la mayoría de las pruebas de cargo, fueron concernientes en demostrar la culpabilidad del síndico.

En el mismo orden de ideas, la representación social pretendió robustecer su acusación, con el testimonio de N268-ELIMINADO 1, quien se ostentó como Supervisor de Auditoria a Municipios adscrito al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y refirió que el veintinueve de julio de dos mil quince, rindió la observación N270-ELIMINADO 1 del Fondo de Estructura Social Municipal Ejercicio 2013, al Ayuntamiento de N271-ELIMINADO 1 **Veracruz**, en la que informó que se pagaron unos proyectos ejecutivos de obras, y éstos no se presentaron, encontrándose sólo el pago, el comprobante fiscal, pero la materialidad de los servicios no.

Por lo que, notificó al ORFIS, el cual dio un periodo para solventar; sin embargo, no se aclaró tal hecho, causando un daño patrimonial y un pago no justificado por la suma de \$N274-ELIMINADO 57 (N275-ELIMINADO 57).

Manifestaciones a las que se les concede pleno valor, conforme a los artículos 20 Constitucional, y numerales 259, 261, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues fueron enunciadas por personas que, por su edad, capacidad e instrucción, contaron con el criterio necesario para juzgar los hechos que hicieron del conocimiento de la autoridad investigadora, mismos que son susceptibles de apreciarse a través de los sentidos del oído, la vista y el tacto.

Lo anterior, se concatena con la declaración del perito contable N276-ELIMINADO 1, el cual manifestó que llevó a cabo un dictamen, donde advirtió que al revisar toda la documentación, destacando la póliza de cheque, de registros contables, estados de movimientos bancarios, se mostró que el municipio pagó al proveedor la cantidad de \$N277-ELIMINADO 57 (N278-ELIMINADO 57), misma que fue soportada por la factura del distribuidor; empero, nunca se presentó el servicio contratado, por lo que determinó un daño patrimonial contra hacienda del municipio de N279-ELIMINADO 102 N280-ELIMINADO 102 Veracruz.

Además, se cuenta con el ateste del profesionista en ingeniería y arquitectura N281-ELIMINADO 1, mismo que rindió la experticia N282-ELIMINADO 102 de ocho de febrero de dos mil

dieciséis, en la que comunicó haber inspeccionado siete obras, estableciendo que el menoscabo causado al erario de

N283-ELIMINADO

N284-ELIMINADO Veracruz, fue por \$ N285-ELIMINADO N286-ELIMINADO 5

N287-ELIMINADO 57

N288-ELIMINADO 57

Experticias a las que se les confiere valor probatorio en términos de lo que establecen los numerales 259, 261, tercer párrafo, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues fueron realizadas por profesionales en el tema, con amplio grado de conocimiento, mismas que analizadas son posibles ser concatenadas con las declaraciones a las que se aludió en párrafos anteriores, y demuestran que efectivamente existe un menoscabo al erario público del multicitado municipio, ya que se realizaron obras las cuales fueron liquidadas o parcialmente solventadas, pero no concluidas o siquiera iniciadas.

Aunado a lo supra descrito, se cuenta con la documental pública, consistente en la Gaceta Oficial con número extraordinario

N289-ELIMINADO de veintiocho de diciembre de dos mil diez, en la que se

nombran a los ediles que integran los ayuntamientos del estado, dentro de la que se desprende a

N290-ELIMINADO 1

N291-ELIMINADO como regidora única del municipio de

N292-ELIMINADO

N293-ELIMINADO Veracruz.102

Ahora, no pasa desapercibido que el resolutor de origen, argumentó que dicha probanza no fue debidamente incorporada a juicio, sustentando su decisión en una tesis aislada del estado de Baja California; sin embargo, tal medio de convicción se encuentra

N294-ELIMINADO 1

plasmada dentro del auto de apertura a juicio, por lo que, la etapa para controvertirla ya fue superada; aunado, la misma tiene carácter de pública al ser expedida por un ente gubernamental.

En tal virtud, se le confiere pleno valor, conforme a los artículos 20 Constitucional, y numerales 259, 261, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales; pues incluso, no fue tildada de falsa o debatida, es por eso que, a través de ella, se tiene por acreditado el carácter de servidora pública a N295-ELIMINADO 1 N296-ELIMINADO 1 quien fungía como regidora única.

De tal suerte, este órgano colegiado ha podido advertir que los medios de convicción mencionados no son aislados, puesto que pueden ser robustecidos con las diversas misivas que se ofrecieron para corroborar el recurso ministrado al ayuntamiento, por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Tal es el caso, de las conciliaciones bancarias correspondientes al fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal del ejercicio 2013, respecto de los meses febrero-diciembre, por un monto de \$ N297-ELIMINADO N298-ELIMINADO 57

N299-ELIMINADO 57

N300-ELIMINADO 57), firmadas por N301-ELIMINADO 1 en su calidad de regidora del municipio de N302-ELIMINADO 102,

Veracruz.

En el mismo tenor, se cuenta con oficio N303-ELIMINADO 99 signado por N304-ELIMINADO 1, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y

Planeación del Estado de Veracruz; mediante el cual remitió copias certificadas a [N305-ELIMINADO 1], en su calidad de Procurador Fiscal, de las misivas de notificación al Ayuntamiento de [N306-ELIMINADO] [N307-ELIMINADO] Veracruz; correspondiente a las participaciones y aportaciones radicadas mensualmente durante el ejercicio fiscal 2013, por un monto de \$ [N308-ELIMINADO] [N309-ELIMINADO] 57 [N310-ELIMINADO 57] [N311-ELIMINADO 57].

Escritos a los que se les confiere valor probatorio en términos de lo que establecen los numerales 259, 261, tercer párrafo, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales; pues, demuestran que la activa estampó su firma, en todas las conciliaciones bancarias, empero, esto no demuestra que la activa fue la que defalcó al erario público del municipio, pues si bien se acredita el capital ministrado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, no son aptas para asegurar que [N312-ELIMINADO 1], fue quien ocasionó un daño patrimonial.

Ahora, no se soslaya que la representación social, basó sus hechos materia de la acusación en los numerales 38, fracción IV, y 45 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, vigente en el lugar y época del hecho antijurídico, por lo que, es factible traer a colación lo que refieren los numerales citados:

“Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores:

[...]

IV. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;

[...]

Artículo 45. *La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se integrará por el Síndico y un Regidor y tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Inspeccionar las labores de la Tesorería y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente;*

II. *Vigilar que la recaudación en todos los ramos que forman la Hacienda Municipal se haga con la eficacia debida y con apego a la Ley y que la distribución de los productos sea conforme a las partidas del presupuesto de egresos respectivo;*

III. *Revisar y firmar los cortes de caja mensuales de la Tesorería Municipal;*

IV. *Formular los proyectos anuales de ingresos y egresos, así como de la plantilla de personal, para que sean presentados al Ayuntamiento en su oportunidad, de conformidad con lo establecido por esta ley y demás disposiciones aplicables;*

V. *Revisar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que deba rendir la Tesorería y presentarlos al Ayuntamiento con las observaciones que juzgue convenientes;*

VI. *Vigilar la debida actualización del inventario de los bienes y derechos del Municipio;*

VII. *Vigilar que las adquisiciones y transmisión de bienes o derechos municipales se realicen en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;*

VIII. *Proponer la práctica de auditorías;*

IX. *Promover lo conducente al mejoramiento de la Hacienda y el Patrimonio Municipal; y*

X. *Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables”.*

En tal virtud, como se aprecia en lo supra transcrito, tenemos que dentro de las atribuciones de los regidores se encuentran la de vigilar los ramos de la administración encomendados por el cabildo, informando periódicamente sus gestiones; sin embargo, dentro de sus atribuciones, no se halla al de vigilar si las obras están culminadas o empezadas, situación que es de obviar incumbe a la Dirección de Obra Pública, por lo que, la acusación realizada por la fiscalía en la parte que dice “*autorizó sin cumplir en visar y verificar la existencia y debida conclusión de las obras*”, resulta inconcusa, ya que, se itera, esta facultad no le correspondía a la regidora ni se encuentra estipulada dentro de la normativa municipal mencionada (tal atribución se encuentra dentro de la fracción VI, del citado dispositivo 38, mismo que es concernientes en las facultades

como miembro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, porción normativa que no fue acusada por el órgano investigador).

En el mismo orden de ideas, no pasa desapercibido que las pruebas ofertadas por la fiscalía, fueron insuficientes para crear una convicción sobre la participación de N314-ELIMINADO 1

N315-ELIMINADO en la comisión del delito de incumplimiento del deber legal, aunado a una ineficaz investigación e inadecuada acusación, por lo que, para esta etapa del procedimiento, donde se necesita valorar adecuadamente el cúmulo probatorio exhibido, es que se arriba a la decisión de confirmar la absolución de la mencionada fémina.

Teniendo aplicación al caso la jurisprudencia II.2o.P. J/17, con número de registro digital 176494, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y contenido establecen:

“PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL.

La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el porqué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron.”

Amén que, si bien las pruebas de cargo, refieren que existió un daño patrimonial al erario público de N316-ELIMINADO 102,

haya desfalcado las aras del ayuntamiento sea

N318-ELIMINADO 1

N319-ELIMINADO 1

; inclusive, la fiscalía se desistió a su entero perjuicio de dos declaraciones clave para el esclarecimiento de este asunto, aun cuando a la misma representación social le pertenece la carga de la prueba.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia V.4o. J/3, con número de registro digital 177945, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en julio de 2005, cuyo rubro y contenido son del tenor literal siguiente:

“INCUPLADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL. Si del conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal se desprenden firmes imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo inculpado se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro lado, el encausado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su actualización, éste necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que baste su sola negativa, no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral del inculpado, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo.”

En tal circunstancia, en el asunto que nos ocupa, debe imperar la presunción de inocencia de la acusada al existir una duda razonable sobre la comisión del ilícito.

Resultando aplicable al caso, la tesis aislada P. V/2018 (10a.), con número de registro digital 2018952, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de 2019, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente:

“IN DUBIO PRO REO. INTERPRETACIÓN DEL CONCEPTO DE “DUDA” ASOCIADO A DICHO PRINCIPIO. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el citado principio forma parte del derecho fundamental a la presunción de inocencia en su vertiente de estándar de prueba. Ahora bien, el concepto de “duda” implícito en el principio in dubio pro reo debe entenderse como la existencia de incertidumbre racional sobre la verdad de la hipótesis de la acusación, incertidumbre que no sólo está determinada por el grado de confirmación de esa hipótesis, sino también eventualmente por el grado de confirmación de la hipótesis de la defensa, en el supuesto de que existan pruebas de descargo que la apoyen. De esta forma, cuando la hipótesis de la defensa es total o tendencialmente incompatible con la hipótesis de la acusación, el hecho de que aquélla se encuentre confirmada por las pruebas disponibles genera una incertidumbre racional sobre la verdad de la hipótesis que sustenta el Ministerio Público, lo que se traduce en la existencia de una duda razonable sobre la culpabilidad del imputado. En este orden de ideas, entender la “duda” a la que alude el principio in dubio pro reo como incertidumbre racional sobre la verdad de la hipótesis de la acusación, no sólo exige abandonar la idea de que para determinar si se actualiza una duda absolutoria el juez requiere hacer una introspección para sondar la intensidad de su convicción, sino también asumir que la duda sólo puede surgir del análisis de las pruebas disponibles. En consecuencia, la satisfacción del estándar de prueba no depende de la existencia de una creencia subjetiva del juez que esté libre de dudas, sino de la ausencia dentro del conjunto del material probatorio de elementos que justifiquen la existencia de una duda.”

Aunado, no se soslaya que, de los medios de convicción ofertados por la fiscalía, no se desprende alguno con el cual se pueda acreditar que N320-ELIMINADO 1 fue la persona que, incumpliendo con las atribuciones conferidas a su cargo, ocasionara un daño patrimonial a la hacienda pública municipal de N321-ELIMINADO 102 pues, no existe alguna probanza que la vincule directamente.

Lo anterior, ya que, en una mala actuación del órgano investigador, decidió desistirse a su entero perjuicio de la testimonial del Director General de Asuntos Jurídicos y Representante Legal del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado de Veracruz, [N323-ELIMINADO 1] y, de [N324-ELIMINADO 1]

[N325-ELIMINADO 1] en su carácter de ingeniero civil, cuyas deposiciones pudieron ser pieza fundamental para acreditar el mal uso del recurso para obra pública del municipio de [N326-ELIMINADO 1] 102

[N327-ELIMINADO 1] punto que no existe una convicción plena para tener por aseverado el perjuicio pecuniario al erario del ayuntamiento por parte de la regidora multi mencionada; sin olvidar que, a la fiscalía es a quien le corresponde la carga de la prueba, misma que fue controvertida por las probanzas exhibidas por la defensa.

Además, las documentales consistentes en las conciliaciones bancarias, sólo demuestran el recurso ministrado al Fondo de Infraestructura Social Municipal; sin embargo, no acreditan que los aquí acusados hayan hecho mal uso de ese recurso.

En tal virtud, para esta Alzada, no existe la suficiente convicción para tener por acreditado el ilícito de incumplimiento del deber legal, ya que la representación social dejó de realizar actos de investigación que pudieran ser idóneos, suficientes y oportunos para este momento procesal, tampoco se cumple con lo estipulado en el artículo 406, párrafo sexto, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que a la literalidad refiere:

“Artículo 406. Sentencia condenatoria.

[...]

El Tribunal de enjuiciamiento solamente dictará sentencia condenatoria cuando exista convicción de la culpabilidad del sentenciado, bajo el principio general de que la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal de que se trate.

[...].”

En otras palabras, la señalada no sólo rechazó las imputaciones y negó el antijurídico, o la participación en su actualización, sino que también demostró los hechos positivos en que descansa su postura defensiva; pese a existir atestes que tienen como objetivo robustecer el dicho de la autoridad denunciante, y la acusación del órgano investigador, respecto al supuesto detrimento al erario público de N328-ELIMINADO 102 lo cierto es que las pruebas de cargo no cuentan con el valor legal suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia de la imputada.

De ahí que la valoración que el resolutor efectuara respecto el material probatorio que se expuso en audiencia de juicio, resulte apegada a derecho; por ende, se itera que existe la comisión del delito de **incumplimiento del deber legal**; sin embargo, no se logra endilgar la plena responsabilidad penal a N329-ELIMINADO 1 en tal virtud, lo procedente es confirmar la **sentencia absolutoria**.

Sentado lo anterior, esta Alzada, advierte que, por cuanto hace a N331-ELIMINADO 1, no existen medios de convicción suficientes para tener por acreditado el delito ni su plena responsabilidad, esto, ante las circunstancias particulares que, al ser tomadas en consideración, permiten crear una duda razonable en su favor.

Ahora, se analizará porque este cuerpo colegiado comulga con la decisión del *A quo*, referente a N333-ELIMINADO 1

N334-ELIMINADO: 1

, situación que es así, ya que con el desfile probatorio, este cuerpo colegiado, hemos advertido la existencia de una causa de justificación del antisocial; para ejemplificarlo debemos traer a colación el artículo 405, segundo párrafo, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales y los numerales 23, fracción III, 25, fracción II, del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que refiere lo siguiente.

“Artículo 405. Sentencia absolutoria.

[...]

En su sentencia absolutoria el Tribunal de enjuiciamiento determinará la causa de exclusión del delito, para lo cual podrá tomar como referencia, en su caso, las causas de atipicidad, de justificación o inculpabilidad, bajo los rubros siguientes:

III. *Son causas de justificación: el consentimiento presunto, la legítima defensa, el estado de necesidad justificante, el ejercicio de un derecho y el cumplimiento de un deber, o*

[...].

Artículo 23. Son excluyentes del delito:

[...]

III. *Las causas de justificación; y*

[...].

Artículo 25. Son causas de justificación:

[...]

II. *Actuar contra lo dispuesto en una norma de naturaleza penal incumpliendo su mandato por tener un impedimento legítimo.*

[...].”

Luego, se debe tomar en consideración que la fiscalía intentó tener por acreditado el tipo penal, mediante la declaración

N335-ELIMINADO 1

, quien se ostentaba como Director General de Asuntos Jurídicos y Representante Legal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; sin embargo, la representación social, a su entero perjuicio se desistió de dicha prueba; aunado, incorrectamente el inferior de grado argumentó que la denuncia interpuesta por el anterior nombrado, no fue

ratificada, empero, el delito endilgado es perseguible de oficio, por consiguiente su ratificación no es un requisito; en tal virtud, la causa de inconformidad enumerada como 1.2 es **fundada**.

Teniendo aplicación al caso por analogía, la tesis aislada P. XXII/2000, con número de registro digital 192157, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en marzo de 2000, cuyo rubro y contenido establecen:

“DENUNCIA PENAL. SU PRESENTACIÓN POR REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS MORALES, NO VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 159, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE COAHUILA). Este artículo establece: "Intervención de apoderados. No se admitirá intervención de apoderado jurídico para la presentación de denuncias, salvo en el caso de personas morales que podrán actuar por conducto de apoderado general para pleitos y cobranzas. Las querellas formuladas en representación de personas morales, se admitirán cuando el apoderado tenga un poder general para pleitos y cobranzas, con cláusula especial para formular querellas, sin que sean necesarios acuerdo o ratificación del consejo de administración o de la asamblea de socios o accionistas, poder especial para el caso determinado, ni instrucciones concretas del mandante.-Si en el delito perseguible de oficio que aparezca cometido en contra de persona moral, quien formula la denuncia no acredita su representación legal o ser apoderado jurídico, la denuncia se tendrá por hecha a nombre y bajo responsabilidad de la persona física que la formule y sólo procederá si acredita tener interés jurídico como socio, accionista o miembro de la persona moral, en el tiempo que aparezca cometido el hecho delictivo de que se trate.". El segundo párrafo del precepto transcrito no resulta violatorio de la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional, en tanto que no se priva de la libertad a una persona con motivo de una denuncia penal presentada en su contra por una persona física, que tenga el carácter de socio, accionista o miembro de la persona moral afectada, en tanto que la función del denunciante se limita a dar parte a la autoridad investigadora de la posible comisión de un delito, en virtud de que una vez que se presente la denuncia, será el Ministerio Público el encargado de cumplir sus funciones de averiguar y, en su caso, de ejercer la acción penal, sin que la actuación del denunciante tenga legalmente relevancia alguna, para suspender ni para poner término al procedimiento iniciado.”

Por otro lado, con todo lo desahogado por la defensa, se tuvo por acreditado que N336-ELIMINADO 1, en su carácter de Síndico Único del Ayuntamiento de N337-ELIMINADO N338-ELIMINADO Veracruz, realizó diversos avisos y gestiones, para informar a diferentes autoridades sobre el mal manejo del recurso

público, erogaciones que se realizaban antes de iniciar los trabajos y obras públicas inconclusas, dichas misivas no se transcribirán por economía procesal; sin embargo, ya fueron citadas en párrafos anteriores.

Es así, que tenemos que N340-ELIMINADO 1

N341-ELIMINADO realizó diversas gestiones ante el extinto Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, Sala Regional Unitaria Zona Centro del Tribunal Contencioso Administrativo, al Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Legislatura del Congreso del Estado; a quienes, les hizo de su conocimiento, que dentro de las erogaciones de la obra pública del citado ayuntamiento, se encontraban diversos pagos de trabajos inconclusos y, además, existían otros que no estaban comenzados y ya se hallaban liquidados.

Sin pasar desapercibido, que también fuera claro en precisar que, dentro de las órdenes de pago y balanzas de comprobación, existían diferentes movimientos a una cuenta bancaria perteneciente al entonces presidente municipal y a otro sujeto; por lo que, tal vez su proceder no fue el correcto, al firmar las actas de sesión de cabildo; sin embargo, se advierte, que al ser un municipio pequeño, donde sólo había una regidora y él se desempeñaba como sindico único, pudo haber existido un tipo de coacción para que estampara su signa en los documentos públicos, en tal virtud, es que su actuar fue contrario a lo dispuesto en una norma de naturaleza penal, empero tenía un impedimento

legítimo para incumplir su mandato; reiterando que, dio aviso a diversas autoridades estatales sobre lo sucedido con el erario municipal.

Bajo esa analogía, es viable inferir que el acusado tuvo una causa de justificación para actuar de la manera en que lo hizo, motivo por el cual, esta Quinta Sala, atendiendo al principio de presunción de inocencia de la que goza todo gobernado, consideramos que el juzgador de origen tomó en consideración la existencia de una duda razonable y, comulgados con la sentencia absolutoria dictada en favor de N342-ELIMINADO 1.

En tal tesitura, con los medios convictivos incorporados, desahogados, valorados individual y conjuntamente, se puede arribar a la convicción que en el presente asunto no se tiene acreditado el ilícito de incumplimiento del deber legal, únicamente, por cuanto hace a N343-ELIMINADO 1; pues, el imputado presentó pruebas suficientes para comprobar la causa de justificación del antisocial; ello tiene como consecuencia la imposibilidad jurídica para tener por confirmado el delito; es decir, no existe un motivo viable para ejercitar una acción penal contra el nombrado.

En otras palabras, el señalado no sólo rechazó las imputaciones y negó el antijurídico, o la participación en su actualización, sino que también demostró los hechos positivos en que descansa su postura excluyente; pese a existir atestes que tienen como objetivo robustecer el dicho de la autoridad

N344-ELIMINADO 1

denunciante, y la acusación del órgano investigador, respecto a no haber cumplido cabalmente en su encargo como servidor público, lo cierto es que las pruebas de cargo no cuentan con el valor legal suficiente para desvirtuar la acción del absuelto, consistente en actuar contra lo dispuesto en una norma de naturaleza penal incumpliendo su mandato por tener un impedimento legítimo, es decir, avisó a las autoridades, sobre el mal uso del recurso de obra pública del Ayuntamiento de N345-ELIMINADO 1 **Veracruz**, así como el posible desvío de capital a cuentas de otros ediles; logrando con ello una causa de justificación tutelada por la norma penal.

De ahí que la valoración realizada por el árbitro judicial respecto a los medios de convicción expuestos en la diligencia de enjuiciamiento, resulte apegada a derecho; por ende, al declararse **infundados** por una parte e **inoperante** por otra los agravios y al no establecerse la existencia del antijurídico de **incumplimiento del deber legal**, lo conducente es confirmar la **sentencia absolutoria** por cuanto hace a N346-ELIMINADO 1 **Z**.

Ahora, para dar contestación a la causa de disenso, referente a que el juzgador esbozó que no se acreditaba la calidad específica de servidores públicos de los acusados, ya que las pruebas documentales que lo acreditaban, no fueron debidamente incorporadas a juicio, entre otros.

Esto acaece **infundado**, ya que, la prueba documental pública, consistente en la gaceta del estado de Veracruz, en la que

se nombraba a N1-ELIMINADO 1 y N2-ELIMINADO

N3-ELIMINADO 1 como síndico y regidora, únicos del Ayuntamiento de N4-ELIMINADO 102 Veracruz, no necesita una forma específica de incorporación a juicio, ya que se trata de hechos notorios, publicados por instancias oficiales; aunado, el órgano investigador tuvo razón en referir que la tesis aislada invocada por el juez no es vinculante para el caso que nos ocupa; por lo que, si es se aprecia una cierta inclinación a favoreces los intereses de la defensa.

En otro orden de ideas, contestando a la inconformidad 2.2, consistente en que el inferior de grado, basa su absolución en la falta de ratificación de la denuncia, a pesar que el delito denunciado se persigue de oficio, así como sostuvo que las pruebas documentales no fueron ingresadas correctamente, soslayando la calidad de públicas que tienen dichas probanzas, violentando lo estipulado en el artículo 317 del Código Número 574 de Procedimientos Penales vigente en la época y lugar de los hechos.

Tal agravio resulta **inoperante**, ya que, nos encontramos en un sistema de justicia penal adversarial y oral, mismo que se sustanció según lo estipulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales y el compendio punitivo estatal; sin embargo, el asesor jurídico invoca al Código Número 574 de Procedimiento Penales, siendo incorrecto, porque éste era utilizado localmente (código intermedio), y obviamente no tiene aplicación siquiera supletoriamente, en el asunto que nos ocupa.

Finalmente, reproducido y analizado con detenimiento el disco en formato "DVD", que contiene las videograbaciones relativas al dictado del fallo que aquí se combate, se determina que no existe ninguna violación procesal pendiente de análisis, así como tampoco agravio alguno que deba suplirse; en ese contexto, y toda vez que las inconformidades plasmadas devienen **infundadas** por una parte e **inoperantes** por otra, en términos de lo dispuesto por los artículos 461 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concluye que debe **CONFIRMARSE** la sentencia de **nueve** de **diciembre** de dos **mil veintiuno**, por el **Juez de Enjuiciamiento adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de** N6-ELIMINADO 102 **Veracruz**, dentro del proceso penal N7-ELIMINADO **instaurado a** N8-ELIMINADO 1 N9-ELIMINADO 1

por el hecho que la ley considera como delito de **incumplimiento del deber legal**, cometido en agravio del **Servicio Público**.

CUARTO. TRANSPARENCIA. De conformidad con los artículos 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9, fracción II, y 18, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración y Publicación, de las versiones públicas de todas las sentencias, laudos y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, difundidos en la Gaceta Oficial del Estado, el treinta de junio de dos mil veintiuno, realícese la versión pública de la presente resolución,

como lo describe el lineamiento cuarto del último ordenamiento mencionado.

Finalmente, por lo expuesto y fundado se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la **SENTENCIA ABSOLUTORIA** de **nueve** de **diciembre** de **dos mil veintiuno**, emitida por el **Juez de Enjuiciamiento adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz**, relativo al delito de **INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL**, de acuerdo a los argumentos que han quedado asentados en el considerando **TERCERO** del presente fallo.

SEGUNDO. Para efectos de la versión pública, deberá atenderse a lo expuesto en el considerando **CUARTO** de este fallo.

TERCERO. Notifíquese a las partes que intervinieron en esta Segunda Instancia; envíese copia debidamente certificada de la presente resolución, a la persona juzgadora del conocimiento; y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos de las magistradas **Alma Rosa Flores Ceballos, Ailett Garcia Cayetano** (quien tuvo a su cargo la ponencia del presente asunto), y la licenciada

Anita Gutiérrez Zapata, secretaria de acuerdos en funciones de magistrada atendiendo al oficio N11-ELIMINADO 1 de dos de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo resolvió la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

DAMOS FE.

N12-ELIMINADO 1

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 37.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 38.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 39.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 42.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 43.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 44.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 46.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 47.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 48.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 49.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 50.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 51.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 52.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 53.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 71.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 72.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 73.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 74.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 75.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 76.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 77.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 78.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 79.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 80.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 81.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 82.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 83.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 84.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 85.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 86.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 87.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 88.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 127.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 128.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 129.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 130.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 131.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 132.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 135.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 136.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 137.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 138.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

142.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 177.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 178.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 181.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 182.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 183.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 185.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 186.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 187.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 188.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 189.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 190.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 191.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 192.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 193.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 194.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

195.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

197.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

198.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

199.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

200.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

201.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

202.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

203.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

204.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

205.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

206.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

207.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

208.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

209.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

210.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

211.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

212.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

213.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

216.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

217.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

218.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

219.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

220.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

221.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

222.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

223.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

224.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

225.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

226.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

227.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

228.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

229.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 230.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 231.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 232.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 233.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 234.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 235.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 236.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 237.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 238.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 239.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 240.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 241.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 242.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 243.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 244.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 245.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 246.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 247.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

248.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

249.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

250.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

251.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

252.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

253.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

254.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

255.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

256.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

257.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

258.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

259.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

260.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

261.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

262.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

263.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

264.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

265.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

266.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

267.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

268.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

269.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

270.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

271.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

272.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

273.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

274.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

275.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

276.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

277.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

278.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

279.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

280.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

281.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

282.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 283.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 284.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 285.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 286.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 287.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 288.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 289.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 290.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 291.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 292.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 293.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 294.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 295.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 296.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 297.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 298.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 299.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 300.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

301.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

302.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

303.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

304.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

305.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

306.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

307.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

308.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

309.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

310.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

311.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

312.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

313.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

314.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

315.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

316.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

317.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

318.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

319.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

320.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

321.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

322.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

323.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

324.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

325.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

326.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

327.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

328.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

329.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

330.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

331.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

332.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

333.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

334.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

335.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

336.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

337.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

338.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

339.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

340.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

341.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

342.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

343.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

344.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

345.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

346.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADA el cifrado, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."